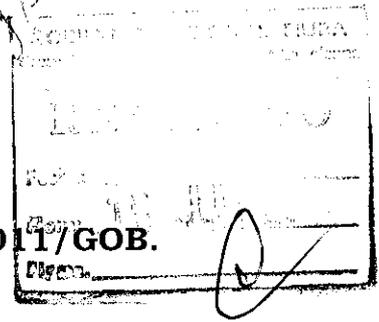


GOBIERNO REGIONAL PIURA



*950
Duplicados
Principales*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **15 JUN 2011**

VISTOS: El OFICIO N° 185-2011/GRP-UGEL-SULLANA-OCI de fecha 11 de Mayo del 2011; OFICIO N° 402-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Abril del 2011; OFICIO N° 401-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Abril del 2011; informe n° 02-2011/GRP-DREP-UGEL-A-REL-S-I.E. N° 109-O-D de fecha 04 de Abril del 2011; y, demás actuados que se acompañan; y,

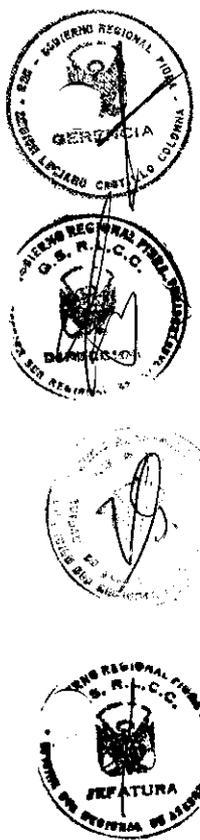
CONSIDERANDO :

Que, mediante **Convenio N° 143-2008/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G**, de fecha 18 de Julio del 2008, suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la profesora **DIANA CATHERINE DOMENACK SERRANO**, Directora de la Institución Educativa Publica de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez, nuestra representada le otorgo a la referida profesora el suministro de 80 Planchas de calamina de 12' para que sean utilizadas para la meta "Mantenimiento de cobertura de las aulas de la Institución Educativa, cuyo monto en su totalidad ascendería a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,640.00), acreditándose dicha entrega con PECOSA N° 763 del 30 de Julio del 2008, debiéndose acreditar y sustentar el gasto del referido material según el convenio suscrito. Tal es así que la referida Directora, no ha rendido cuentas o sustentado el destino dado de dicho material. De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta, la misma que señala "**Las partes intervinientes se reservan el derecho de resolver el convenio, de detectarse el mal uso del material entregado, de no cumplirse con los objetivos de los plazos establecidos por acuerdo de las partes**". Así mismo en la cláusula sexta dice "En caso de incumplimiento de los términos del Convenio, las partes señalaran como domicilio legal, los indicados en el exordio del presente documento y se sometan a los jueces y tribunales de la ciudad de Sullana".

Que, con **INFORME N° 238-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha **01.10.09**, el Supervisor de Convenios de Apoyo Social Ámbito Ayabaca. Ing. **JOSE C. ROA SAAVEDRA**, Solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Resolución de Convenio, por incumplimiento de ejecución de Convenio, por parte de la la profesora **DIANA CATHERINE DOMENACK SERRANO**, Directora de la Institución Educativa Publica de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez. Por la meta: Mantenimiento de Cobertura de aulas I. E. N° 109 Oxahuay – Sicchez.

Que, con **INFORME N° 973-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha **05.10.09**, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la Resolución de Convenio, por incumplimiento de ejecución de Convenio, por parte de la profesora **DIANA CATHERINE DOMENACK SERRANO**, Directora de la Institución Educativa Publica de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez

Que, con **OFICIO N° 1395 – 2009/GRP-401000-401100** de fecha **06.10.09**, el Gerente Sub Regional, solicita a la profesora **DIANA**



455
 Evaluación
 Anticipo / Anec

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2011/GOB.
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 15 JUN 2011

CATHERINE DOMENACK SERRANO, Directora de la Institución Educativa Pública de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez, emitir un informe técnico respecto al apoyo interinstitucional otorgado por la Gerencia Sub Regional según Convenio N° 143-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito entre la entidad y la I.E. N° 109 con el objetivo de brindar de la meta: **“MANTENIMIENTO DE COBERTURA IEI N° 109 OXAHUAY – SICCHEZ”**, por incumplimiento establecido en la cláusula cuarta del citado convenio, con su numeral 2, Obligaciones de la Institución Educativa. Otorgándole un plazo de 05 días para que cumpla con demostrar el buen uso del material suministrado.



Que, con **INFORME N° 042-2011/GRP-401000-401400-401420-JCRC** de fecha **04.04.11**, el nuevo Sub Director de Obras, solicita a Asesoría Legal, información actual del Convenio, teniendo en consideración en tiempo transcurrido, teniendo en cuenta los antecedentes antes descritos.

Que, con **OFICIO N° 401-2011/GRP-401000-401100** de fecha **13.04.11**, (Notarial) el Gerente Sub Regional, solicita a la profesora **DIANA CATHERINE DOMENACK SERRANO**, Directora de la Institución Educativa Pública de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez, **cumpla con devolver las 80 planchas de calamina de 12' o en su defecto proceda a cancelar el total de las calaminas otorgadas. devolución de calaminas otorgadas.**

Que, mediante **INFORME N° 02-2011-GRP-DREP-UGEL-A-REL-S-I.E. N° 109-O-D** de fecha **12.04.11** la Lic. Carla Giovanna Aguilar Juárez, Directora de la Institución Educativa Pública de Nivel Inicial N° 109 de Oxahuay – Distrito de Sicchez, informa en base a la documentación de la Municipalidad del Centro poblado de Oxahuay y las versiones de padres de familia, que la Institución Educativa en mención nunca fue beneficiada con el apoyo de 80 calaminas, para lo cual adjuntan firmas.

Que, con **OFICIO N° 402-2011/GRP-401000-401100** de fecha **13.04.11** la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonia, se dirige al Órgano de Control Institucional de la UGEL Sullana, para que informe sobre proceso investigador y que acciones tomaron, sobre el incumplimiento en lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 2 del citado convenio, en el cual a letra dice: C) **“ Cumplida la meta establecida formular un informe técnico final documentado con elementos probatorios (fotografías) del uso del material suministrado así como las metas ejecutadas”**, que pese al tiempo transcurrido y a las continuas reiteraciones la referida profesora hizo caso omiso a informar sobre el uso que se le dio al material otorgado.

Que, con **OFICIO N° 185-2011/GOB.REG.PIURA-UGEL SULLANA .OCI** de fecha **11.05.11**, la dirección de la Unidad de Gestión Educativa de Sullana FORMULA RESPUESTA, donde señalan los antecedentes de

454
Cuarenta y cinco
cientos y cuatro

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 15 JUN 2011

las anomalías cometidas por la Prof. DIANA CAROLINA DOMENACK SERRANO, así mismo la acción de Investigación del Órgano de Control Institucional. En la cual detallan en el numeral 1)- que la referida profesora es presunta responsable del manejo incorrecto de los Recursos Asignados por el Gobierno Central a través del Ministerio de Educación en el año 2009 (Monto S/.4,500). Asimismo en el numeral 2)- la profesora en mención como directora encargada de la Institución Educativa incurrió en presuntas faltas al no haber justificado la desaparición de 80 planchas de calamina de 12", donadas por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" al haber UTILIZADO INCORRECTAMENTE dicha donación, cuyo monto corresponde a la cantidad dineraria de S/.3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 256-2011/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Junio del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONVENIO N° 143-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Julio del 2008, suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la I.E.I.N° 109 - OXAHUAY SICCHEZ; representada por la Prof. DIANA CATHERINE DOMENACK SERRANO para la ejecución de la META : "MANTENIMIENTO DE COBERTURAS DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 109 OXAHUAY - SICCHEZ", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en el Caserío de Oxahuay – Sicchez.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

453
Cuentas
Iniciante 1/15

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 15 JUN 2011

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luchana, Castilla y Sullana
.....
CPC. Luis Gerardo Tovar Cherre
GERENTE SUB REGIONAL

[Handwritten signature]

